



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expediente N° 1.788.891/18

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 40/18 (RESOL-2018-40-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/6 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **921/18.-**



En la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de MARZO de 2018, se reúnen HÉCTOR OMAR DI FEO; RUBEN OSCAR MAIDANA, MARTA RAQUEL GUERRA, MARCELO ROLDAN y CLAUDIO CHAVES, en representación del SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES JARDINEROS, PARQUISTAS, VIVERISTAS Y FLORICULTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, constituyendo domicilio en Rivadavia 444, San Isidro, por el sector gremial, y por la parte empresaria ENRIQUE NICOLAS SABBIONE, PATRICIO WEIDEMANN Y MARTIN NICOLAS AIZAGA, en representación de la SOCIEDAD ARGENTINA DE PAISAJISTAS, constituyendo domicilio especial en Castro Barros 86 piso 5 Depto. "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las partes firmantes, ratifican y reconocen sus respectivas legitimaciones y representatividades para negociar colectivamente en el marco de la actividad de Jardinería, y luego de las tratativas mantenidas en conjunto y en el marco del convenio 458/06 acuerdan lo siguiente

PRIMERO: Incrementar el 15% los salarios de todas las categorías de la siguiente manera:

a partir del 1 de JUNIO de 2018 en un 8% (ocho por ciento) las remuneraciones básicas de todos los trabajadores comprendidos en el CCT 458/06..

SEGUNDO: otorgar un 7 % (siete por ciento) de incremento a partir de setiembre de 2018 sobre las remuneraciones básicas vigentes al 30-4-2018, de acuerdo a lo establecido en el anexo I.

TERCERO: las partes convienen que este acuerdo es de carácter anual, venciendo el 30 de abril de 2019.

CUARTO: ambas partes se comprometen a continuar el análisis del CCT 458/06 y adecuar, modificar o crear las categorías necesarias que reflejen la realidad actual del sector. Para este cometido se fija un plazo de 150 días a fin de consensuar las modificaciones que fueran necesarias. A título enunciativo se mencionan algunas de las tareas específicas a incorporar: Limpieza de desechos de los trabajos de jardinería , podador de altura, instalador de riego, instalador de jardines verticales, instalador de cubiertas verdes, maquinista de cargadoras autopropulsadas. Preparador y aplicador de productos para Fumigación en áreas verdes publicas y/o cerradas. La definición de las incumbencias, las certificaciones de cada tarea y las remuneraciones para cada una, se consensuarán entre las partes durante el plazo establecido.

QUINTO: RÉGIMEN ESPECIAL PARA DÍAS DE LLUVIA:

Para las empresas que en forma parcial o total, desarrollan **Obras de jardinería: Movimientos de suelos, Sistemas de riego por Aspersión, Podas de Altura, Plantaciones y/o forestaciones, colocación de panes de césped o siembras, u otra modalidad de tareas comprendidas dentro del rubro de construcción de espacios verdes**, en emprendimientos privados, corporativos o públicos,



se establece que cuando por razones climáticas o sus consecuencias, resulte inviable el desarrollo de las tareas, la empresa, de común acuerdo con el trabajador, podrá redistribuir las horas o jornadas perdidas por dicho efecto.

Las mismas se distribuirán sin interferir con las restricciones del descanso semanal establecidas en el art. 16 del CCT. Ni con la extensión de la jornada legal establecidas en las leyes 20744 y 11544.

Todos los acuerdos, para tener validez, deberán ser formalizados ante la CIVA y aprobados por esta, de acuerdo a los procedimientos que la misma establezca.

La CIVA solo podrá aprobar acuerdos con aquellas empresas que se encuentren registradas y no presenten deudas con sus obligaciones de la seguridad social y el pago de los aportes y contribuciones establecidas en este CCT. Cualquier acuerdo que no respete esta cláusula será nulo y pasible de acciones administrativas o judiciales.

A todo trabajador que concurra al trabajo y no inicie tareas o deba suspenderlas, por los motivos descriptos en el primer párrafo, se le abonará el viático correspondiente a la jornada.

La empresa tendrá la decisión de iniciar y suspender los trabajos cuando existan causas justificadas por razones climáticas o sus consecuencias, con un máximo de 18 días por año calendario.

Este artículo excluye los trabajos de mantenimiento de espacios verdes, siendo nulos los que no respeten esta restricción.

QUINTO: a los fines del premio por presentismo establecido en el ART 35 del CCT 458/06, no se considerarán faltas al mismo hasta 2 llegadas tarde mensuales (contadas dentro de los períodos de liquidación de cada empresa), menores de 10 minutos, por lo que no importarán pérdidas parciales ni totales a dicho premio

Las partes se comprometen a presentar el presente acuerdo ante la Autoridad Administrativa del Trabajo, a los efectos de solicitar su homologación en los términos del art. 15 de la L.C.T.

ANEXO I

CCT 458/06

SUTJPVyFRA

SOCIEDAD ARGENTINA DE PAISAJISTAS

Básicos de convenio de 2018

CATEGORIA	JUNIO 2018	SEPTIEMBRE 2018
AUXILIAR DE LIMPIEZA	\$ 11.515,17	\$ 12.321,23
OPERARIO	\$ 14.100,05	\$ 15.087,05
MEDIO OFICIAL / SERENO	\$ 15.249,78	\$ 16.317,26
OPERARIO MAQUINISTA	\$ 15.715,75	\$ 16.815,86
OFICIAL TRACTORISTA	\$ 18.589,38	\$ 19.890,63
OFICIAL/OFICIAL MECANICO	\$ 18.315,79	\$ 19.597,90
TECNICO	\$ 18.146,75	\$ 19.417,02
CAPATAZ	\$ 19.467,08	\$ 20.829,77
CAPATAZ GENERAL	\$ 22.449,93	\$ 24.021,43
MEDIO OFICIAL MECANICO	\$ 15.623,21	\$ 16.716,83
CHOFER	\$ 15.885,18	\$ 16.997,14
PAÑOLERO	\$ 15.249,78	\$ 16.317,26
SERENO	\$ 15.249,78	\$ 16.317,26
ENCARGADO ADMINISTRATIVO	\$ 19.758,67	\$ 21.141,78
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 17.065,91	\$ 18.260,52
AUXILIAR ADMINISTRATIVO 4HS.	\$ 10.239,38	\$ 10.956,13
ENCARG. ADMINISTRATIVO 4 HS.	\$ 11.815,05	\$ 12.642,10

VIATICOS DIARIOS

Valor del viático:

A partir del 1 de junio de 2018 \$ 211,87 por día,

A partir del 1 de setiembre de 2018 \$ 226,70 por día.

Este viático aquí establecido se abonará por cada día efectivamente trabajado, y el monto es establecido para todas las categorías existentes en este convenio colectivo de trabajo, siendo independiente y no estando alcanzado por ningún incremento de plus o adicional que se encuentre vigente o a crearse, salvo expreso acuerdo de partes.



El trabajador lo percibirá por día efectivamente trabajado, (incluyendo en el cálculo los días sábados o cualquier otra jornada menor de 8 hs), que se liquidará por recibo de sueldo del mes al que corresponda la liquidación de haberes.

Por ser este pago un viático diario para solventar los gastos de traslado, refrigerio o permanencia en el lugar de trabajo, no se realizarán descuentos ni aportes por estos montos, salvo para las contribuciones patronales a la Obra Social, y la retención establecida para el servicio de sepelio.

SE DEJA CONSTANCIA QUE DEBE SER ABONADO A TODO TRABAJADOR COMPRENDIDO EN EL PRESENTE CCT., INDEPENDIENTEMENTE DE LA UBICACIÓN DE SU DOMICILIO PARTICULAR O SI LO TRASLADAN O NO EN VEHICULOS DE LA EMPRESA.

No se pagará por días feriados, licencias, día del gremio o cualquier otro motivo, salvo que en esa jornada el empleado haya efectivamente trabajado.

OTROS ADICIONALES VIGENTES:

ANTIGÜEDAD: El 1 % por cada año de servicio

PRESENTISMO: 10 % sobre el sueldo

CUOTA DE SOLIDARIDAD: Se establece para todos los beneficiarios del CCT 458/06 un aporte solidario equivalente al 2% de la remuneración integral mensual, durante la vigencia del presente acuerdo.

Este aporte estará destinado entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y/o a realizar, en la gestión, concertación y el posterior control del efectivo cumplimiento y correcta aplicación de la legislación laboral, los convenios colectivos y acuerdos de partes, para todos los beneficiarios sin excepción, al desarrollo de la acción social a través de la asistencia en la escolaridad de los hijos de los beneficiarios del CCT, caja navideña y otros beneficios sociales; el fomento del turismo y otros temas que contribuyan al acceso a una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar. Los Trabajadores afiliados al sindicato, compensaran este aporte con el pago de la cuota sindical.

CUOTA SINDICAL: 2 % sobre el sueldo al personal afiliado

SERVICIO DE SEPELIO: 1% sobre el sueldo

CONTRIBUCION PATRONAL AL FONDO CONVENCIONAL: 1% de las remuneraciones brutas mensuales.



DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 38 DE LA LEY 23551, LOS EMPLEADORES ESTAN OBLIGADOS A ACTUAR COMO AGENTES DE RETENCIÓN DE LA CUOTA SINDICAL o EL APORTE SOLIDARIO y DEL SEGURO DE SEPELIO, REALIZANDO LOS DEPÓSITOS CORRESPONDIENTES, MENSUALMENTE, GENERANDO LOS COMPROBANTES DE PAGO A TRAVÉS DEL SISTEMA DE APORTES Y CONTRIBUCIONES QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LA PÁGINA WEB DEL SINDICATO: www.sindicatojardineros.org.

A collection of handwritten signatures in blue and black ink, arranged in two rows. The top row contains three signatures in blue ink, and the bottom row contains three signatures in black ink.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Expte N° 1.788.891/18

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las 11:00hs del día 08 de Mayo de 2018, en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, comparecen ante el Lic. Omar Marcelo RICO, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N°1, por el **SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES JARDINEROS, PARQUISTAS, VIVERISTAS Y FLORICULTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, el señor: Héctor Omar DIFEO, en carácter de Secretario General y Miembro Paritario; por una parte, y por la empresa: **(S.A.P.) SOCIEDAD ARGENTINA DE PAISAJISTAS**, el señor: Martín Nicolás AIZAGA, con D.N.I. N°14.983.849 en carácter de Miembro Paritario, quienes asisten a este acto.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante se cede la palabra y **ambas partes**, manifiestan que: Venimos a ratificar el acuerdo salarial suscripto entre la representación gremial: Sindicato Unido de Trabajadores Jardineros, Parquistas, Viveristas y Floricultores de la República Argentina y la (S.A.P.) SOCIEDAD ARGENTINA DE PAISAJISTAS, celebrado el día 12/03/18 obrante a fs.2/6; y solicitamos a esta Autoridad de Aplicación, su pertinente homologación. -----

Oídas las partes, el funcionario actuante pasa las presentes actuaciones a la Asesoría Técnico Legal para su conocimiento y consideración.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad previa lectura y ratificación ante mí que CERTIFICO.-----

REPRESENTACIÓN GREMIAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA

Lic. OMAR M. RICO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N°1 - D.N.C.
D.N.R.T.- M.T.E y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 40/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.